

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.156

Miércoles 19 de Enero de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2073224

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

#### DELEGA FACULTADES EN EL COORDINADOR REGIONAL DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 16 exenta.- Santiago, 5 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.314 de Presupuestos para el año 2009; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el año 2012, y demás leyes de la materia creadas para cada año calendario; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; el decreto supremo N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación, el DFL N° 4, de 2012, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Superintendencia de Educación, y regula materias señaladas en los tercero, quinto y sexto transitorios de la ley N° 20.529; el decreto supremo N° 338, de 2012, del Ministerio de Educación, que encasilla y traspasa personal entre el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación; y la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

Resuelvo:

**Artículo 1°:** Deléguese en el Coordinador Regional de la Unidad de Subvenciones de la Región Metropolitana, las facultades que en el cuerpo de la presente resolución se señalan.

**Artículo 2°:** Entiéndase que las facultades administrativas delegadas en el artículo 1°, letra c), de esta resolución son respecto del personal de la dependencia del territorio jurisdiccional del Coordinador Regional de la Unidad de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, comprendiendo la Unidad Regional de Subvenciones y su Sección de Pagos respectiva.

CVE 2073224

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo 3°:** Suscríbanse bajo la fórmula "Por orden del Secretario Ministerial de Educación" los actos administrativos emitidos en atención a la presente resolución exenta.

**Artículo 4°:** En caso de ausencia o impedimento del Coordinador Regional de la Unidad de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que en forma transitoria recae en doña Susana Gloria Morales Espinoza, C.I: 13.942.474-3, Contrata, Profesional, Grado 8° EUR, es que las facultades enumeradas en el artículo 1° del apartado resolutivo de la presente resolución se entenderán delegadas en el(los) funcionario(s) que a continuación se indica(n), quienes para los efectos del presente artículo actuarán bajo la calidad Coordinador Regional Subrogante:

1) Nombre: Nelly Katherine Barahona Pichunman  
C.I: 12.852.508-4  
Calidad Jurídica: Planta  
Escalafón: Profesional  
Grado: 9° EUR.

2) Nombre: Karen Paulina Trejo Espinoza  
C.I.: 16.232.050-5  
Calidad Jurídica: Contrata  
Escalafón: Profesional  
Grado: 10° EUR.

Para el evento de modificarse tanto la titularidad del cargo de Coordinador Regional, así como para el de verificarse idéntica situación respecto de la subrogancia, deberá procederse a la modificación de la presente resolución exenta, sólo respecto de lo tocante a este punto resolutivo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Villegas Ordóñez, Secretario Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.